597158

MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECPLAN

"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN".

APRUEBA CONTRATO Y AUTORIZA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA. –

DECRETO ALCALCIDIO Nº 2437 /

QUILLÓN, 27 MAY 2025

VISTOS:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº68/25, de fecha 10.02 2025, emitido por el director de Administración y Finanzas;
2. Ficha Técnica Nº09 de fecha 07 de febrero de 2025, emitida por la Secretaría Comunal de Planificación;
3. Resolución Exento N°11835/2024 de 06 de diciembre de 2024, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que dispone transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Quillón;
4. Decreto Alcaldicio N°6.573, de fecha 10 de diciembre de 2024, toma conocimiento de Resolución exento N°11.835/2024, que aprueba proyecto y transferencia de recursos a la Ilustre Municipalidad de Quillón;
5. Decreto Alcaldicio N°1.338, de fecha 24/03/2025, Aprueba Llamado a Licitación Pública, Bases Administrativas Especiales y designa Comisión de Evaluación;
6. Licitación Pública ID N°4366-5-LQ25;
7. Decreto Alcaldicio N°1.695, de fecha 11.04.2025, Rectifica Decreto Alcaldicio N°1.338, de fecha 24.03.2025, en los puntos que se señalan;
8. Apertura Electrónica de fecha 22.04.2025;
9. Acta de Evaluación, de fecha 24.04.2025, recepcionada en SECPLAN con fecha 25.04.2025;
10. Resolución Alcaldicia, de fecha 03.04.2025;
11. Decreto Alcaldicio Nº2.225, de fecha 09.05.2025, que aprueba adjudicación de llamado a licitación pública, requerimiento denominado **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN";**
12. Certificado de Fianza de empresa FINFAST N°208840WEB, de fecha 15.05.2025, por un monto de **$6.634.630.-** cauciona Fiel Cumplimiento de Contrato de Licitación Pública ID N°4366-5-LQ25, denominada **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN";**
13. El contrato, suscrito con fecha 26 de mayo de 2025, entre la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LTDA. RUT N°78.838.690-7** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución de Licitación Pública ID N°4366-5-LQ25, denominada **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN";**
14. Decreto Alcaldicio N°6.546, de fecha 05 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto municipal, para el año 2025;
15. Decreto Alcaldicio N°661, de fecha 03.06.2024, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D. S. N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda;
16. Decreto Alcaldicio N°6.703, de fecha 18 de diciembre de 2024, que toma conocimiento del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024, que aprueba el reglamento de la ley N°19.886 de Bases

sobre contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios y deja sin efecto el D. S. N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda;

17. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N°266-2024, de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
18. Decreto Alcaldicio N°6.551, de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas, como alcalde de la comuna de Quillón;
19. Decreto Alcaldicio N°6.558, de fecha 06.12.2024, que nombra a don Andrés Gajardo Ávila como Administrador Municipal;
20. Decreto Alcaldicio N°6.563, de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionarios que indica;
21. Decreto Alcaldicio N°6.567, de fecha 09.12.2024, que designa subrogantes del cargo del alcalde;
22. La Ley Nº19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
23. Decreto N°661, de fecha 03.06.2024, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro de Prestación de Servicios, y deja sin Efecto el Decreto Supremo Nº250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda;

CONSIDERANDO:

- El contrato, suscrito con fecha 26 de mayo de 2025, entre la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LTDA. RUT N°78.838.690-7** y la I. Municipalidad de Quillón, para la ejecución del servicio, Licitación Pública ID N°4366-5-LQ25, denominada **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN"** por un monto de **$157.904.192.-** (ciento cincuenta y siete millones, novecientos cuatro mil, ciento noventa y dos pesos) Impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

- Acuerdo N°114/25, de sesión extraordinaria N°23, de fecha 06.05.2025: Es aprobado por unanimidad del Concejo Municipal, adjudicación y/o contrato entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LTDA. RUT N°78.838.690-7,** para ejecución de la Licitación Pública ID N°4366-5-LQ25 denominada "**AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN**" con el fin de dar cumplimiento al art. 65 letra j) de la Ley 18.695, que hace referencia a que se requiere acuerdo de concejo para realizar contrataciones que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 UTM.

- Correo electrónico de fecha 02.05.2025, al director de Jurídica, solicitando revisión y visto bueno de borrador de contrato.

- Correo electrónico de fecha 06.05.2025, de director de Jurídica, con visto bueno de borrador de contrato.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, Contrato de Licitación Pública ID N°4366-5-LQ25, denominada **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN"** entre la I. Municipalidad de Quillón y la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LTDA. RUT N°78.838.690-7,** representada legalmente por doña **MARIA VICTORIA POZO ROJAS RUT N°** [redacted], por un monto de **$157.904.192.-** (ciento cincuenta y siete millones, novecientos cuatro mil, ciento noventa y dos pesos) Impuestos incluidos, con un plazo de ejecución de **90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno.

2. **AUTORÍCESE,** emisión de Orden de Compra, a través del portal www.mercadopublico.cl.

3. **IMPÚTESE,** a la cuenta N°2153102004003025 SP 02, Iniciativas de Inversión-proyectos-Obras Civiles-Ampliación, que corresponde dicho gasto.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ALCALDE (S)

AGA/RNA/ANH/aov
DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria Municipal.
- Director de Adm. y Finanzas.
- Dirección de Secplan.
- Seguridad Ciudadana.
- Depto. Control.
- Archivo.

Decreto Alcaldicio N° 2.437 de fecha 27 de MAYO del 2025.-

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PROYECTO

"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN"

En Quillón, a 26 días del mes de mayo del año 2025, entre la I. Municipalidad de Quillón, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº69.141.400-0, con domicilio en calle 18 de septiembre Nº250, Quillón, representada legalmente por su Alcalde (S) Don **ANDRÉS HERNÁN GAJARDO ÁVILA**, cédula de identidad N° [redacted] por otra parte la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERIA ELECTRICA MATAQUITO LTDA. RUT N°78.838.690-7,** representada legalmente por, Doña MARIA VICTORIA POZO ROJAS **RUT N°** [redacted], ambos con domicilio en [redacted] se conviene el siguiente contrato denominado **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN"** derivada de licitación pública ID N°4366-5-LQ25.

PRIMERO : La I. Municipalidad de Quillón, mediante Decreto Alcaldicio N°6.573, de fecha 10.12.2024, que toma conocimiento de Resolución Exento N°11.835/2024 que aprueba proyecto y transferencia de recursos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para la ejecución del proyecto denominado **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN",** Decreto Alcaldicio N°1.338, de fecha 24.03.2025, que aprueba llamado a Licitación pública, Bases Administrativas Especiales y Designa Comisión de Evaluación, Decreto Alcaldicio N°1.695 Rectifíquese Decreto Alcaldicio N°1.338, de fecha 24.03.2025 y Decreto Alcaldicio N°2.225, de fecha 09.05.2025, que adjudica llamado a Licitación pública, Decretos que se entiende, forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO : Sesión de Concejo Ordinaria N°23, de fecha 06 de mayo de 2025, en el cual se aprueba el presente contrato, según lo indica el Acuerdo de Concejo N°114/25, que aprueba contrato por exceder el valor de las 500 UTM.

TERCERO : La Ilustre Municipalidad de Quillón, en adelante "**La Municipalidad**", representada legalmente por su Alcalde y la empresa **SOCIEDAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA MATAQUITO LTDA.** en adelante "**El Contratista**", expresan que el presente contrato se regirá por las Bases Administrativas Especiales, formularios y enmiendas, Resolución Exento N°11835/2024, oficios, aclaraciones e instructivos que formen parte del mismo.
Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contemplan la legislación vigente en la materia. Toda divergencia que surja entre las partes acerca de la interpretación o aplicación de cualquiera de las cláusulas del contrato será sometida a conocimiento de los Tribunales Ordinarios correspondientes a la comuna de Quillón, ciudad en donde las partes fijan su domicilio. Por el presente contrato la Municipalidad en calidad de mandante se obliga a pagar el precio estipulado, a cambio de la ejecución completa e íntegramente del proyecto **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN",** el proyecto considera el recambio a luminarias Led y ampliación de redes de alumbrado público en diversos sectores de la comuna de Quillón. Estos sectores no cuentan con alumbrado público o poseen luminaias del tipo sodio, por lo que se considerará la extenión del AP o el cambio a Led. Lo que incluye postación redes de alumbrado público, ganchos viales y lo necesario para el correcto desarrollo del proyecto.

CUARTO : El plazo fijado para la ejecución de la obra es de, **máximo 90 días corridos**, a contar de la fecha consignada en el acta de entrega de terreno, de acuerdo a lo indicado en formulario N°5 "Plazo de Ejecución" de la propuesta ofertada, entendiéndose días corridos, sin deducción de lluvias, feriados ni festivos, y deberá

ser cumplido estrictamente, salvo fuerza mayor o caso fortuito especificado en la Ley vigente.

QUINTO : El precio del contrato se pacta en la suma de **$157.904.192. -** (ciento cincuenta y siete millones, novecientos cuatro mil, ciento noventa y dos pesos) **IVA incluido**, de acuerdo con lo informado en Formulario Anexo N°7. El contrato se regirá por el sistema suma alzada, en moneda corriente, sin intereses, ni reajustes, ni indemnizaciones de ningún tipo, pagaderos por la I. Municipalidad de Quillón.

SEXTO : El precio del contrato se cancelará en tres **(3)** estados de pago mensuales de acuerdo a los avances físicos de las partidas efectivamente ejecutadas, sin observaciones y en concordancia al presupuesto presentado de acuerdo a lo señalado en formulario N°8 "Programa de Inversión" y haber presentado la documentación previamente exigida en el punto N°23 de las Bases Administrativas Especiales y previo informe favorable del I.T.S.

Para dar curso a cada estado de pago el contratista deberá acompañar los siguientes documentos en original y dos copias, en tres carpetas separadas y ordenadas en el orden con los siguientes documentos mínimos:

a. Carta dirigida al Sr. Alcalde, solicitando el estado de pago.
b. Carátula Tipo MOP con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la obra en porcentajes, incluir nombre y código del proyecto.
c. Detalle de partidas con nombre y firma del ITO responsable de la supervisión de la obra, incluir nombre y código del proyecto
d. Certificado vigente de la inspección del trabajo (formulario F301) que, acredite el cumplimiento del mes inmediatamente anterior, el cual no debe tener reclamos laborales, ni incumplimientos laborales, este certificado no será exigible en el primer estado de pago y siempre que no cuente con trabajadores en el mes anterior.
e. Nómina de trabajadores del mes inmediatamente anterior, firmada por el contratista.
f. Contratos de trabajo de sus trabajadores, anexos, liquidaciones de sueldo e imposiciones del mes inmediatamente anterior.
g. En el caso de subcontratistas deberá adjuntar una nómina de subcontratistas y sus trabajadores firmadas por ambas partes, el contrato de la prestación del servicio de subcontratistas, el F30-1 del mes inmediatamente anterior asociada a la obra y el contratista, además de lo señalado en párrafo anterior de todos los trabajadores del subcontratista.
h. Set fotográfico de al menos 6 imágenes de avance de la obra, será obligatorio que una de ellas sea una fotografía clara y legible del letrero de obras instalado.
i. En el primer estado de pago, se deberá remitir:
   -Copia del contrato de ejecución de obras
   -Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato y certificación bancaria de autenticidad.
   -Acta de entrega de terreno
   -Carta apertura, informa de adjudicación y decreto respectivo.
   -Decreto que nombra al ITO del proyecto.

Las fechas de ingreso del estado de pago, a través de oficina de partes serán los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente, el cual será internamente derivado al I.T.O. designado para su revisión y verificación en terreno.
Una vez validado el estado de pago por el I.T.O. se procederá a solicitar al contratista la emisión de la factura correspondiente, la que deberá ser ingresada por oficina de partes municipal.

La factura será emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillón, RUT N° 69.141.400-0, considerando en su glosa N°XX de estado de pago de la obra, nombre del proyecto **"AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNA DE QUILLÓN",** incluyendo Código del Proyecto 16107230705-C.

NOTA:

Consideraciones Especiales. El último estado de pago no podrá ser inferior al 10% del monto del contrato. Donde la Unidad Técnica deberá adjuntar el acta de recepción con y sin observaciones con el correspondiente acto administrativo que la aprueba, garantía de correcta ejecución y respectiva certificación bancaria de autenticidad.

Los estados de pago serán considerados como un abono parcial que efectúa el Mandante durante el curso de los trabajos, y sólo tendrá el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor de la obra; en ningún caso se estimará este anticipo como la aceptación de la cantidad y calidad de obra ejecutada por el Contratista, al cual corresponde dicho abono.

El contratista tendrá la posibilidad de factorizar las facturas correspondientes a los estados de pago, siempre y cuando hubieran sido autorizados por el I.T.O, posterior a su visación y se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, y, especialmente, a lo prescrito por el Artículo 127 del Decreto N°661 "Factoring. Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de Factoring suscritos por sus proveedores, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones pendientes".

Para efectuar la operación de Factoring, el contratista o proveedor deberá solicitar autorización por escrito a la Municipalidad, mediante presentación ingresada en la Oficina de Partes Municipal, dirigida al ITO, Administrador Municipal y la DAF, con a lo menos 30 días de anticipación a la ejecución de la operación. El Sr. Administrador Municipal dará la autorización a la operación de Factoring previo informe favorable emitido por el ITO respectivo, certificando que se practicó debida notificación al municipio y que no existen obligaciones ni multas pendientes.

La empresa contratista o proveedora, en caso de requerir una operación de factorización deberá notificar a la Empresa de Factoring respectiva, acompañando copia del contrato, de las presentes BAE, así como la autorización emitida por el Sr. Administrador Municipal.

OBSERVACIÓN: La municipalidad pagará las facturas debidamente cursadas, en un plazo máximo de 30 días contados a partir del día de ingreso por Oficina de partes de la municipalidad.

SÉPTIMO: La ejecución de la obra será supervisada por un Inspector Técnico (I.T.O), nombrado por la Municipalidad de Quillón. Cualquier duda que surja de la interpretación de los antecedentes, así como los problemas que se deriven de su aplicación durante el transcurso de la obra, deberán ser expuestos a la Unidad Técnica, la que deberá resolver los problemas de orden técnico exclusivamente, correspondiéndole a la asesoría jurídica resolver aquellos de índole legal.

El Inspector Técnico de la Obra, designado por el municipio, no podrá autorizar cambios en el proyecto: limitando su función a informar a la autoridad competente de la Municipalidad, respecto del grado de cumplimiento por parte de la empresa ejecutora del proyecto.

Para los efectos de consignar observaciones o plantear dudas se mantendrá en la obra y bajo custodia del contratista un Libro de Inspección denominado "Libro de Obras". -

Los trabajos defectuosos o efectuados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por el supervisor, deberán ser corregidos por el Contratista según sus indicaciones, sin que signifique mayor obra ni mayor costo para el Mandante.

OCTAVO: El contratista deberá mantener a cargo de la obra al profesional competente, según la O.G.U.C., y será quien asumirá la responsabilidad y representación del contratista para hacer efectivas las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra y proporcionar los antecedentes e informes que requiera. En este contexto, el profesional propuesto en la oferta deberá ser quien asuma dicha función en primera instancia, a menos que el municipio rechace dicha proposición, pudiendo ser reemplazado posteriormente solo por otro profesional que acredite una calidad profesional y de experiencia superior. El profesional deberá considerar permanencia en la obra durante la jornada laboral.
El Municipio se reserva el derecho de rechazar a este profesional si lo estima conveniente, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador.
Acogerse a lo dispuesto en Resolución N°11.835/2024, de fecha 06 de diciembre de 2024, que aprueba convenio de transferencia para la ejecución del proyecto.
Respecto al cumplimiento de la Ley de subcontratación el contratista deberá incluir desde su segundo mes calendario de ejecución la entrega de la siguiente documentación mínima cada 15 día hábil siguiente, ingresando por oficina de partes municipal la siguiente información, en una copia:

- Nómina de trabajadores del mes inmediatamente anterior, firmada por el contratista.
- Contratos de trabajo de sus trabajadores, anexos, liquidaciones de sueldo e imposiciones del mes inmediatamente anterior.
- En el caso de Subcontratistas deberá adjuntar una nómina de subcontratistas y sus trabajadores firmadas por ambas partes, el contrato de la prestación del servicio de subcontratistas, además de lo señalado en párrafo anterior de todos los trabajadores del subcontratista.
- Registro de entrega de EE.PP.PP.
- Listado de capacitaciones, entrega de reglamento interno de higiene y seguridad, con registro de entrega por cada trabajador.

El no ingresar con esta documentación el contratista podrá ser caudal de no tramitación del estado de pago próximo, sin derecho a reclamaciones.

NOVENO: Toda modificación de contrato, o situaciones no previstas, eventualidades que podrían requerir una modificación del proyecto "Aprobado", deberá ser autorizada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
Acorde a lo dispuesto en la guía operativa PMU, IV Modificación de proyectos aprobados y suplementos.
24.1 Aumentos de obra, disminuciones de obra y obras extraordinarias.
En los casos que exista la necesidad, la disponibilidad presupuestaria y el visto bueno de la Unidad Técnica, se podrá autorizar, previo visto bueno del organismo que financia la obra, una modificación de contrato que disminuya o aumente cantidades de obras existentes en la oferta del contratista.
Así mismo, de existir la necesidad contar con una(s) partida(s) adicional(es) que sean necesarias para la conclusión de la obra, entendiéndose como tal la ejecución de partidas distintas de aquellas estudiadas en la licitación, o condiciones de interpuestos por los organismos sectoriales, excluyéndose todas aquellas que son del buen arte de construir para ejecutar las partidas contratadas, tampoco será motivo de obra extraordinaria aquellas omitidas en el estudio de la propuesta.

Los aumentos y disminuciones de obras deberán presentarse en un formato presupuesto, uno para aumento, uno para disminución, el (o los) cual(es) serán construido con los precios unitarios del contrato, las cubicaciones resultantes y los porcentajes de utilidad y gasto general al presupuesto de la oferta.
Las obras extraordinarias se presentarán en un formato presupuesto separado, el cual se construirá con las partidas necesarias, numeradas correlativo al presupuesto del contrato. Su precio unitario deberá ser respaldado por un análisis de precios unitarios (A.P.U.), las cubicaciones necesarias para la ejecución de lo planteado evitando unidades globales y los porcentajes de utilidad y gasto general idénticos al presupuesto de la oferta.
No podrá ejecutarse las partidas de aumento u obras extraordinarias antes que estas sean autorizadas. Su ejecución sin autorización no dará derecho a su cobro.

24.1 Aumentos de Plazo

La ejecución de aumentos de obra y obras extraordinarias darán derecho al contratista a solicitar un aumento de plazo, el cual no podrá superar un 20% del plazo original de la obra.
Los aumentos de plazos que solicite el contratista por alguna situación ajena a la normalidad del contrato, los plazos necesarios que puede solicitar deben ser calificados por fuerza mayor o caso fortuito calificados por la ley vigente, debiendo acompañar la documentación necesaria que lo acredite y califique, sin objeciones.
No es motivo para de solicitar aumento de plazo el retraso en la entrega de un producto adquirido tardíamente.

24.2 Paralizaciones

Se entenderá por paralización una detención del plazo contractual, el cual suspende los trabajos quedando la obra bajo resguardo y costo del contratista por un tiempo determinado y de común acuerdo, el cual deberá ser solicitado por el contratista y aceptado por el mandante, previo informe técnico.

Las paralizaciones podrán ser aceptada por las partes cuando por motivo de una modificación cuyo visto bueno deba darlo un organismo externo, o bien en virtud de un permiso o autorización sea necesario esperar un pronunciamiento, y este sea fundamental para dar cumplimiento al contrato y, además, sea ingresado por el contratista con antelación. No será autorizado una paralización de la obra si el contratista en el último 10% de su plazo contractual presente las solicitudes de permisos o autorización a los organismos, lo cual se interpretará como un trámite tardío pudiendo rechazase por la I.T.O. mediante correo electrónico o libro de obras.
Cada solicitud que ingrese el contratista deberá ser analizada por el I.T.O. el cual evacuará un informe que considere y analice la solicitud y documentos solicitados, comprobatorios y adicionales, revisando la pertinencia técnica, económica y con las presentes Bases para emitir un informe en el cual evidencie las consideraciones y recomiende o no la autorización. Posteriormente deberá enviar el informe junto a la solicitud del contratista a SECPLAN, se evaluará la compatibilidad de la modificación con las restricciones del organismo financiero SUBDERE.
La SECPLAN deberá solicitar autorización y visación de la modificación del proyecto, siempre y cuando no se encuentre en ejecución la obra, obteniendo la aprobación de la modificación del proyecto mediante Resolución del organismo financiero, será informado mediante correo electrónico o memo al I.T.O. validando o no la compatibilidad de la modificación con lo planteado.
La modificación será tramitará según las condiciones que establezca el convenio suscrito.

Una vez con todos los vistos buenos se solicitará al contratista el ingreso de la actualización de la garantía, en cuanto a monto y/o plazo, y se firmará una modificación de contrato incluyendo un presupuesto modificatorio que actualice las cantidades y/o partidas, si corresponde, para luego dictar el Decreto Alcaldicio. Una vez dictada la resolución se procederá a publicar en el portal www.mercadopublico.cl

DÉCIMO: Las Multas se aplicarán administrativamente de acuerdo al procedimiento establecido en las bases y se deducirán de los estados de pago pendientes, de las garantías del contrato o de cualquier valor que se adeude a la empresa, de acuerdo con lo establecido en el punto N°29, de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO PRIMERO: El Mandante podrá poner término administrativo y en forma anticipada a un contrato, en los siguientes casos:

a. Si el contratista o alguno de sus socios administradores fuere declarado reo por algún delito que merezca pena aflictiva, o en el caso de sociedades anónimas, lo fuese algún miembro del Directorio o Gerente.
b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
c. Si el Contratista no acatare órdenes e instrucciones que le dé la Inspección Técnica de las Obras (I.T.O.).
d. Cuando de común acuerdo con el Contratista se resuelve liquidar el contrato.
e. Si el Contratista no comienza la obra, dentro de los primeros diez días desde el acto de entrega de Terreno.
f. Si el Contratista no constituyese o renovase las garantías en las fechas de vencimiento de las mismas.
g. Si durante la ejecución del contrato, el objeto de éste, quedare con defectos graves que no pudieran ser subsanados y que, consecuencialmente, obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.
h. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales y de salud, con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
i. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
j. Si se genera un atraso en su ejecución superior al 35%, el cual será medido en su avance físico vs su avance temporal.

Puesto término anticipado del contrato por cualquier causal antes señalada, salvo la estipulada en la letra "d", se mantendrán las garantías y retenciones del contrato para responder por el mayor precio que puedan costar las obras por un nuevo Contrato, como así mismo de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca, o cualquier otro perjuicio que resultase para el Mandante.
En este contexto, de determinarse el término administrativo y en forma anticipada a un contrato, se procederá al cobro de la garantía en custodia para luego efectuar una liquidación del estado de avance efectivo de las obras, considerando con avance "cero" las partidas que no se encuentren totalmente terminadas, las que deban rehacerse o carezcan de certificación y las que presenten deterioro, conformando un avance que será contrastando lo efectivamente cancelado en el último estado de pago cursado, si existiese, a objeto de liquidar la parte financiera, pudiendo si existen un saldo a favor del contratista presentar un estado de pago con la información solicitada en el punto 23, acompañando los finiquitos de personal contratado en la obra

DÉCIMO SEGUNDO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento de contrato, el contratista presenta en este Acto, Certificado de Fianza N°208840WEB, de empresa FINFAST, que cauciona "Fiel Cumplimiento de Contrato" por la suma de $6.634.630.- (seis millones, seiscientos treinta y cuatro mil, seiscientos treinta pesos), cuya vigencia es hasta el 19/12/2025, acorde a lo indicado en punto N°15, 15.2 de las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firmará en duplicado quedando un ejemplar en poder del Contratista y el otro en la Municipalidad de Quillón. Se faculta al portador para requerir las protocolizaciones que sean de rigor.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Quillón.

Previa lectura, en señal de conformidad firman:

MARIA VICTORIA POZO ROJAS

Firmado digitalmente por MARIA VICTORIA POZO ROJAS
Fecha: 2025.05.26 16:20:01 -04'00'

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

MARIA VICTORIA POZO ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL

ANDRÉS GAJARDO ÁVILA
ALCALDE (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

AGA/RNA/aoviaov
DISTRIBUCIÓN:
- Contratista
- Secretaria Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras
- Depto. de Control
- Archivo SECPLAN